

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO por el que se autoriza la desincorporación del Fideicomiso para Construcciones Militares, a través de su extinción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 29, 31, 37, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5o., 6o. y 9o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Presidencial número 1023 de fecha 19 de mayo de 1960, se dispuso que los inmuebles federales destinados al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional que por su situación, extensión, estado de conservación u otras causas, no fueran adecuados para satisfacer sus necesidades, se entregaran en fideicomiso, previa expedición de los respectivos Decretos de desincorporación, al entonces Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas, S.A., a fin de que éste en su carácter de fiduciario del Gobierno Federal, procediera a su venta y a concentrar el producto resultante a la Tesorería de la Federación, el cual se aplicaría a incrementar las partidas correspondientes de la mencionada Secretaría, para destinarlos a obras militares por administración.

Que con el propósito de instrumentar lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial de fecha 19 de mayo de 1960, el Gobierno Federal constituyó por contrato de fecha 23 de marzo de 1961, un fideicomiso en el Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas, S.A., denominado actualmente: "Fideicomiso para Construcciones Militares", habiendo sido sustituida la fiduciaria por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de agosto de 1981, mediante convenio modificatorio de fecha 16 de diciembre de 1981.

Que el Fideicomiso para Construcciones Militares, es una Entidad Paraestatal que carece de recursos humanos, materiales, presupuestales y no tiene a su cargo el cumplimiento de tareas prioritarias del Gobierno Federal.

Que dicho Fideicomiso, en sus etapas iniciales presentó un funcionamiento ágil y operativamente rentable, cumpliendo con los objetivos trazados y metas propuestas; sin embargo, al paso del tiempo, su funcionamiento se volvió improductivo y poco funcional, en razón de que su patrimonio ya no se incrementó y de que dejaron de ponerse a su disposición más inmuebles para su comercialización, debido principalmente a que conforme a la legislación en materia inmobiliaria federal, aquellos inmuebles que hubieren dejado de ser útiles a las Dependencias destinatarias para la prestación de servicios públicos, deben ponerse a disposición de la Secretaría de la Función Pública, para que ésta les otorgue el mejor aprovechamiento que resulte procedente, por lo que el Fideicomiso que nos ocupa, ya no cumple con los fines que motivaron su creación.

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de noviembre de 2005, se dejaron sin efecto los Decretos que desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, 12 inmuebles federales que no fueron enajenados por el Fideicomiso para Construcciones Militares, con objeto de que la Secretaría de la Función Pública, conforme a las facultades que le confiere la Ley General de Bienes Nacionales, determinara los actos de administración y disposición que corresponda respecto de dichos bienes.

Que el Comité Técnico del referido Fideicomiso en su reunión nonagésima octava celebrada el 15 de mayo de 2001, acordó iniciar los trámites necesarios para la extinción del propio fideicomiso, en virtud de que éste ya no cumple con los fines para los que fue creado, acuerdo que fue ratificado en la reunión extraordinaria de ese mismo Comité de fecha 25 de abril de 2005.

Que con base en lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de sector en que se encuentra agrupado el Fideicomiso para Construcciones Militares, ha propuesto su extinción al estimar que ya no se justifica su permanencia dentro de la Administración Pública Federal Paraestatal, y

Que dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, mediante acuerdo CID-05-IV-1 de fecha 30 de junio de 2005, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, la desincorporación del Fideicomiso para Construcciones Militares, a través de su extinción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del Fideicomiso para Construcciones Militares, a través de su extinción.

La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de sector, realizará los actos conducentes para que el proceso de desincorporación mediante la extinción del Fideicomiso que se autoriza, se lleve a cabo con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, instruirá al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, para que en su carácter de fiduciaria, proceda a realizar los actos necesarios a fin de extinguir el fideicomiso de que se trata, previo el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicará al Comité Técnico del Fideicomiso para Construcciones Militares, que emita los lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, a través de la extinción del mismo fideicomiso, en los cuales deberá señalarse entre otros aspectos, el destino y aplicación que se dará a los remanentes que pudieran resultar de dicho proceso; en el concepto que los recursos líquidos existentes deberán enterarse a la Tesorería de la Federación.

ARTICULO CUARTO.- El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, elaborará y someterá a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, previa opinión de la Secretaría de la Defensa Nacional, el convenio de extinción correspondiente, dentro del plazo de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, conforme a sus atribuciones, vigilará y hará el seguimiento del proceso de desincorporación mediante la extinción del Fideicomiso, que se autoriza, en términos del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La conclusión del proceso de desincorporación, a través de la extinción del Fideicomiso de que se trata, no deberá de exceder de un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, salvo que exista impedimento legal; caso en el cual, la coordinadora de sector dará intervención a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, a efecto de que resuelva lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan, el Acuerdo Presidencial número 1023, de fecha 19 de mayo de 1960, por el que se creó el Fideicomiso para Construcciones Militares; asimismo, se abrogan los Decretos que lo modificaron publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 22 de abril de 1963, 19 de julio de 1966, 14 de agosto de 1969 y 27 de agosto de 1981, así como el Acuerdo de fecha 15 de mayo de 1965.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.